



Decreto 4966 de 2007

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4966 DE 2007

(Diciembre 27)

[Derogado por el Decreto Nacional 4869 de 2008](#)

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Fijar a partir del primero (1°) de enero del año dos mil ocho (2008), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) en moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil ocho (2008) y deroga el Decreto [4581](#) de 27 de diciembre de 2006.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de diciembre de 2007

OSCAR IVAN ZULUAGA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO PALACIO BETANCOURT

Ministro de la Protección Social

ANDRÉS URIEL GALLEGO

Ministro de Transporte

Fecha y hora de creación: 2024-11-08 08:21:08